

# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2010/05

1 de junio de 2010

## **NUEVO ACUSE INFORMATIVO SOBRE PROCEDENCIA DE APLICACIÓN DE BONIFICACIONES, REDUCCIONES Y EXONERACIONES DE CUOTAS EN LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN.**

Con el fin de que las empresas conozcan en el momento de realizar la presentación del TC2, los trabajadores con bonificaciones /reducciones o exoneraciones de cuotas reflejadas en el mismo para los que, según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, no consta el derecho a su aplicación, a partir del próximo día 1 de junio el Sistema RED emitirá un nuevo acuse técnico asociado al envío del fichero FAN advirtiendo de estos errores, con la finalidad de que las empresas los subsanen dentro del plazo reglamentario de presentación. De esta forma, las empresas conocerán con antelación suficiente a la generación de la deuda la improcedencia de la aplicación de estas deducciones para que, mediante su subsanación, eviten la generación de la misma.

Debido a que se trata de un proceso independiente, este acuse técnico se remitirá de forma separada al resto de los acuses asociados al envío, y no impedirá el cierre de las modalidades de pago, que se ejecutarán en sus fechas habituales. Asimismo, en el cálculo de las modalidades de pago no se tendrá en cuenta este proceso, por lo que es posible que las deducciones detectadas como improcedentes se hayan tenido en cuenta en los cálculos de la modalidad de pago.

En el caso de que, por parte de los usuarios, se compruebe que los errores derivan de situaciones no reflejadas en el Fichero General de Afiliación, se deberá proceder a regularizar la situación en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

Si los errores son como consecuencia de una cumplimentación incorrecta del TC2, se deberá realizar un nuevo envío correcto dentro del plazo reglamentario de presentación, que sustituya al anterior.

En el supuesto de que el TC2 se encuentre bloqueado por tener modalidad de pago cerrada, las actuaciones a realizar serán las siguientes:

- Para la modalidad de pago electrónico, se deberá proceder a la anulación del Recibo de Liquidación de Cotizaciones (a través de la Oficina Virtual mediante el servicio creado al efecto, según se indica en el Boletín de Noticias RED 2009/17 de 30 de noviembre de 2009) y presentar un nuevo documento TC2 sin las bonificaciones/reducciones/exoneraciones improcedentes.
- Para la modalidad de pago cargo en cuenta no se permite la anulación de documentos una vez realizado el cierre ya que a partir de ese momento se procede a emitir el adeudo a la Entidad Financiera para su cargo. Para regularizar esta situación se deberá proceder a enviar una liquidación complementaria L04 "reintegro de prestaciones y/ o deducciones" referida al período de liquidación, con el detalle de los trabajadores con bonificaciones aplicadas improcedentemente y proceder a su ingreso mediante boletín de cotización TC1.

Con el fin de que las empresas dispongan de tiempo suficiente para subsanar estas incidencias se recomienda se adelante la presentación del TC2 en la medida de lo posible.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación, si el usuario no hubiera sustituido el documento o no se hubieran subsanado las diferencias en la Administración, se procederá a emitir a los sujetos responsables del ingreso de las cuotas, la correspondiente deuda por "Descubierto Parcial. Error en datos de cotización".

En el supuesto de que en el acuse técnico figuren trabajadores respecto de los que no se haya detectado la existencia de derecho a la aplicación de las bonificaciones, y éstas procedan de suspensiones de las relaciones laborales por Expedientes de Regulación de Empleo, conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2009 o Ley 27/2009 (CD28), la empresa deberá comprobar que figura informada en el Fichero General de Afiliación la situación adicional de alta 406 para el trabajador incluido en el Expediente de Regulación de Empleo (Boletín de Noticias RED 2009/7 de 16 de abril). En caso de que hubiera cumplido con este requisito, es posible que el mensaje se deba a que en el momento de procesar el fichero el Servicio Público de Empleo Estatal aún no haya comunicado el período en el que el trabajador tiene derecho a la correspondiente prestación económica. En estos casos, la empresa no deberá realizar actuación alguna.

## MECANIZACIÓN DE JORNADAS REALES PREVISTAS

En los supuestos de trabajadores del Régimen Especial Agrario en situación de IT, maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo y lactancia natural, el cálculo de la base de cotización para las cuotas de desempleo y FOGASA se efectúa teniendo en cuenta las jornadas que deberían haber realizado de encontrarse en activo los trabajadores durante dichos períodos, las cuales no pudieron realizar al encontrarse en situación de IT, maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y lactancia natural.

Para poder reflejar estas situaciones en el Fichero General de Afiliación, es necesario que se comuniquen dichas jornadas.

Para ello, en las próximas semanas se va a implementar una modificación en la actual funcionalidad del sistema RED a través de la cual se anotan las jornadas reales.

### Afiliación online

Modificación en la transacción *ATR50 – Anotación de jornadas reales*.

La pantalla de anotación seguirá siendo la misma, debiendo anotarse una x en el día que corresponda a una jornada efectivamente trabajada, y una P si se trata de una jornada prevista a realizar durante la situación de IT.

**Oficina Virtual**  
ANOTACIÓN JORNADAS REALES SISTEMA RED

N. Afiliación  
Cta. Cotización  
Nombre/Apellidos  
Grupo Cotización 01  
Tipo Contrato 100

Fecha 05 2010

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Indicar con 'X' las jornadas trabajadas y con 'P' las jornadas previstas

Ayuda Confirmar Atrás Continuar

### Afiliación remesas

En los ficheros AFI, CFA y FRA, se realizará la siguiente modificación:

El campo 'Día' del segmento DRA, podrá adquirir los siguientes valores:

S= Jornada real; P= Jornada prevista; N=No realiza jornada.

En un primer momento únicamente se podrá realizar dicha anotación mediante la modalidad de online.

En un próximo boletín de Noticias RED se comunicará la fecha de puesta en marcha en la modalidad de remesas.

## CONTROL ECONÓMICO DEL SUBSIDIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Según información procedente del INSS, para el control económico del Subsidio de Incapacidad Temporal (IT) les recordamos lo siguiente:

1. Es obligatorio transmitir por el Sistema RED, los partes médicos de baja y alta de IT por Contingencias Comunes, en procesos de duración inferior a 15 días, aunque no proceda hacer descuentos por ellos en los boletines de cotización.
2. La fecha de la baja médica a transmitir a través del Sistema RED, debe ser la fecha de baja consignada en el parte médico de baja emitido por el facultativo del Servicio Público de Salud.